



ENSEÑANZA CONCERTADA

FINANCIACIÓN BAJAS LABORALES POR INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA COVID 19

LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA, BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO, HA COMUNICADO UNA RESOLUCIÓN, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS INSTRUCCIONES DE 20 DE DICIEMBRE DE 2011 Y DE 1 DE ABRIL DE 2016, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS SUSTITUCIONES DEL PROFESORADO INCLUIDO EN LA NÓMINA DE PAGO DELEGADO, SIEMPRE QUE CAUSEN BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE PROCESOS COVID 19.

Debido a la situación sanitaria derivada de los procesos COVID 19 y de las bajas laborales por Incapacidad Temporal derivada del COVID 19 que pudieran afectar al profesorado incluido en la nómina de pago delegado de los centros concertados de la Comunidad de Madrid, La Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio ha RESUELTO:

Financiar las sustituciones del profesorado incluido en la nómina de pago delegado que cause baja por Incapacidad Temporal derivada de la COVID 19 desde el primer día lectivo siguiente a la ausencia del profesor, con el fin de que no se produzca un menoscabo en la prestación del servicio educativo.

Permanecen sin cambios la financiación de las ausencias del profesorado derivadas de Incapacidad Temporal por otras causas no COVID 19.

Este criterio entrará en vigor a partir del 11 de enero de 2022, y se mantendrá en tanto la situación sanitaria lo requiera, su revisión será conforme a las necesidades provocadas por la evolución de la pandemia.